

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 297/2013, DE 8 DE FEBRERO, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS Y EL ACCESO A LOS MISMOS DURANTE EL PERIODO 2013-2017.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento que la Consejería de Educación está dando a la Formación Profesional en general, a los Ciclos Formativos de Grado Superior en particular, y a la Formación Profesional que ha venido a denominar como Dual de forma muy especial.

La FAPA expresa su malestar porque los cambios de modelo educativo que realiza la Consejería de Educación en todos los terrenos, como ocurre con la instauración de cuotas en la Formación Profesional de Grado Superior, la extensión de Formación en Centros de Trabajo o la puesta en marcha de la FP Dual, prescinde de la opinión de la Comunidad Educativa al respecto, mostrando su desprecio hacia ella y hacia el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, máximo órgano de participación de la misma, vulnerando con ello el mandato constitucional expresado en el artículo 27 de la Constitución Española y obviando las competencias que tiene dicho Consejo.

Esta forma de actuar, que da la impresión de ser dubitativa y no planificada, se ha convertido en una característica de esta Consejera. Así, hemos visto desfilar por el Consejo Escolar de la Comunidad varias Órdenes sobre habilitación lingüística, sobre Institutos de Enseñanza Bilingüe y ahora sobre conciertos, modificándose unas a otras, en continua recreación. El borrador de Orden que nos afecta, modifica la Orden 297/2013, de 8 de febrero, que pasó dictamen por este Órgano a finales del año 2012, afectando a todas las enseñanzas no universitarias, incluyendo las de Formación Profesional de Grado Superior. Dos meses después se publica en el BOCM exceptuando dicha etapa educativa y, otros dos meses después de la publicación, la Consejería nos trae el presente borrador para regular el concierto de los Ciclos Formativos de Grado Superior, eso sí, con una levísima modificación consistente en que, obligatoriamente, tienen que

aceptar el modelo dual. Somos conscientes que el Consejo Escolar de Madrid es un órgano consultivo y, por tanto, sus dictámenes y consejos pueden ser o no tenidos en cuenta por la Administración, pero sustraer toda una etapa educativa del enunciado final de la Orden no es un asunto menor; en principio, supone reducir la formación presencial en centros educativos y, por ende, el profesorado necesario para impartir dicha formación, que consideramos esencial, habida cuenta que desconocemos que preparación tienen los formadores de las empresas y, por tanto, que garantías ofrecen para llevar a cabo el objetivo de estas enseñanzas.

Pero es que más allá de estas circunstancias, la Consejería de Educación ha actuado, una vez más, como acostumbra: sin contar con la opinión de los sectores afectados: familias, alumnado, docentes y, en este caso además, empresarios y patronal de centros privados concertados, informados de dicho cambio a través de la publicación de la Orden 297/2013, que supone la desaparición del concierto en Formación Profesional de Grado Superior; así como, posteriormente, por la prensa y por el presente borrador de Orden a través del Consejo Escolar de Madrid, de su reconversión al modelo dual para aquellos centros que quieran continuar siendo sostenidos por fondos públicos en dichas enseñanzas.

De igual forma, la FAPA expresa su queja más enérgica por la forma de actuar de la Consejería, expresada por el Director General de Becas y Ayudas, al mencionar que se había reunido con las familias de la escuela privada concertada, ya que, según sus palabras, se había reunido con la CONCAPA. Le hemos recordado al Director General, y lo reiteramos en este voto particular, que la CONCAPA en Madrid (FECAPA) sólo representa a familias de la escuela privada concertada católica, ya que las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de la escuela privada concertada no católica, principalmente laica, está federada a nuestra organización. No reunirse con la FAPA, representante de estas familias, supone ningunearlas y no podemos aceptarlo.

Con relación al fondo del asunto, que no es otra cosa que la extensión forzada de la FP Dual a la red privada concertada –forzada, ya que no acepta tales enseñanzas voluntariamente, mediante la imposición a la que está siendo sometida, como ocurrió antes con la escuela pública–, la FAPA trasladó una serie de preguntas a los representantes de la Administración. Salvo una, que alude a una cuestión de forma, el resto no fueron respondidas. Quedaron pendientes, seguramente *sine die*, entre otras cosas porque no estaba presente ningún representante de la Administración responsable de la

Formación Profesional, y ello a pesar de que la Orden afecta de forma directa a dichas enseñanzas.

Como la intención de la FAPA es que sean respondidas dichas preguntas, ya que han sido recogidas directamente de boca del alumnado y de las familias afectadas por la implantación de la FP Dual en la escuela pública, se incorporan a continuación con la esperanza de que, en algún momento, encuentren respuesta.

- ¿Por qué se obliga a los alumnos a darse de alta en el INEM para poder realizar la FP por el sistema dual?
- ¿Se les obliga a firmar un contrato para la formación y aprendizaje sin que ello esté recogido en la información de la matrícula?
- ¿Son enseñanzas regladas?
- ¿Por qué pasa este borrador de Orden por el Consejo Escolar si la FP Dual no está regulada en la Comunidad de Madrid?
- ¿Pueden, los alumnos, trabajar por las tardes o fines de semana?
- ¿Por qué algunos alumnos no han cobrado los 450€ que se prometían en la información para la solicitud de la FP Dual?
- Dado que algunos alumnos afirman no estar recibiendo formación en el centro educativo, hasta el punto de denominar esta parte de la formación como formación a distancia, ¿qué horas se están destinando a formación en el centro y cuántas a formación en empresa? ¿Es igual para todos los ciclos formativos?
- ¿Por qué se ha obligado al alumnado a aceptar un curso de formación para emprendedores que, con diversas denominaciones, están impartiendo empresas privadas en los centros educativos públicos?
- ¿Cómo se ha realizado la adjudicación de dichos cursos?
- ¿Por qué se les ha informado de que son obligatorios cuando no forman parte del currículum del ciclo formativo y, nos consta, que en algunos ciclos no se están impartiendo por la negativa del alumnado a realizarlos?
- ¿Cuánto cobran estas empresas por la impartición de cada curso?
- ¿Cuáles son las alternativas de formación de los alumnos/as que no superen el curso?
- ¿Qué pasa si suspenden una?
- ¿Y más de una?
- ¿Cómo y cuando se regula esto?

- ¿Qué pasa con la beca salario de quienes se vean en la necesidad de abandonar antes que el curso finalice?
- ¿Quién y cómo supervisa la formación práctica que se les da en la empresa?
- ¿Cuáles son las posibilidades de evaluación de calidad del alumnado hacia la formación?
- ¿Cómo se garantiza que los contenidos prácticos que han de aprender se aprenden realmente?
- ¿Se garantiza que se les deja practicar?
- ¿Tiene el alumnado o las familias acceso a las competencias que han de adquirir en las prácticas?
- ¿Cómo se garantiza que las familias puedan tener información suficiente para que puedan comprobar si la empresa cumple su parte de la enseñanza práctica o no?
- ¿Cómo se recogerá y tratará la opinión del alumnado para evaluar un proyecto que es experimental?
- ¿Y qué sabemos del control de la calidad del proyecto?
- ¿Por qué se oculta toda esta información?

Madrid, 18 de abril de 2013